



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

Aprobado por: Resolución 006-R-ULASALLE-2024 de fecha 29 de enero de 2024	Versión: 02.3 Fecha de entrada en vigencia: 01/02/2024 Páginas: 6
---	---

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

TÍTULO I

REFERENCIA NORMATIVA

Artículo 1.- El Presente Reglamento norma el proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado ULASALLE. Tiene como base legal los marcos que se indican seguidamente:

- 1.1. Ley Universitaria - Ley N°30220.
- 1.2. Estatuto de la Universidad La Salle.
- 1.3. El Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad La Salle.

Artículo 2.- El Director de la Escuela de Posgrado es el responsable de conducir los procesos de admisión y preside una Comisión de Admisión con académicos de reconocido estatus. Se apoya con el Comité de Coordinación. El Director coordina y reporta constantemente al Consejo Superior todo lo concerniente a los procesos de admisión.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Los postulantes a los Diplomas de Posgrado y a los programas de Maestría deberán de acreditar estar en posesión del grado académico de Bachiller o su equivalente en el caso de las universidades extranjeras. Los postulantes a los programas de Doctorado deberán de estar en posesión de un grado de maestro o magíster. La Universidad La Salle verificará que todos los diplomas estén inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Artículo 4.- La Universidad, a través de su Consejo Superior, programará uno o dos procesos de admisión al año según la conveniencia de cada diploma o programa de posgrado. La cantidad de las vacantes a cada diploma o programa es aprobada previamente por el Consejo Universitario, o quien haga a sus veces, a propuesta del Director de la Escuela de Posgrado.

Artículo 5.- La Escuela de Posgrado está a cargo del proceso de admisión y comprende la convocatoria pública, la inscripción de postulantes, la elaboración, preparación, aplicación, supervisión y calificación de los instrumentos de evaluación, la publicación de resultados y la adjudicación de las vacantes.

Artículo 6.- La inscripción al proceso de admisión es un acto libre, consciente y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas para cualquier diploma o programa de la Escuela de Posgrado de la Universidad La Salle. La inscripción del postulante se realizará vía web y/o a través de los canales de atención que la Universidad La Salle ponga a disposición. Mediante este acto el postulante declara conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento en cuanto a los alcances, obligaciones, derechos y responsabilidades que le son inherentes.

Artículo 7.- Sólo se podrá considerar como postulante a la Escuela de Posgrado de la Universidad La Salle a las personas que hayan completado su inscripción y pagado la(s) tasa(s) establecida(s) por derechos de admisión.

Artículo 8.- No pueden inscribirse en el Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado:

- 8.1. Los estudiantes retirados de la Universidad La Salle o del Sistema Universitario por motivos disciplinarios.
- 8.2. Los postulantes descalificados en anteriores procesos de admisión de la Universidad por faltas al Reglamento o por razones disciplinarias.
- 8.3. Las personas que han sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
- 8.4. Los profesionales que fueron condenados por plagio o apropiación de la propiedad intelectual.

Artículo 9.- Los postulantes tienen las siguientes responsabilidades:

- 9.1. La inscripción del postulante se realizará vía web y/o a través de los canales de atención que la Universidad La Salle ponga a disposición.
- 9.2. Presentarse puntualmente, el día y a la hora señalada por la Escuela de Posgrado de La Universidad La Salle para rendir la evaluación. Los postulantes que lleguen con retraso no pueden participar de la evaluación perdiendo todos sus derechos como postulante.
- 9.3. Abstenerse de realizar acciones que perturben el normal desarrollo de la evaluación, tales como: incurrir en actos de violencia, realizar cualquier acto con la finalidad de obtener cualquier tipo de venta, entre otros.

Artículo 10.- Los postulantes una vez inscritos que decidan retirarse del proceso de admisión o no hayan obtenido una calificación aprobatoria para la adjudicación de una vacante, no podrán solicitar la devolución del pago efectuado por concepto de inscripción y/o postulación.

Artículo 11.- Los resultados obtenidos en las etapas evaluativas son inapelables; por tanto, no se aceptarán reclamos sobre la calificación, ni sobre los resultados obtenidos y no cabe revisión de la totalidad o de alguna parte de los mismos.

Artículo 12.- Los postulantes que obtengan cupo de las vacantes ofertadas deberán gestionar su primera matrícula de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos por la Escuela de Posgrado.

Artículo 13.- Los postulantes que no ingresen a la Escuela de Posgrado de la Universidad La Salle o que de haber ingresado no cumplen con matricularse en el plazo publicado, tendrán un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de los resultados o de la fecha de vencimiento de matrícula, respectivamente, para solicitar la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse. De no realizar el recojo de sus documentos en el plazo establecido, éstos serán eliminados.

Artículo 14.- Salvo en el supuesto establecido en el Artículo 23° del presente Reglamento, los postulantes que no ingresen a la Escuela de Posgrado podrán participar en otros concursos de admisión siempre que vuelvan a inscribirse.

Artículo 15.- Los postulantes interesados en cualquiera de los programas formativos que oferta la Escuela de Posgrado de la Universidad La Salle recibirán la Guía de Admisión donde se especificarán los formatos a llenar y el tipo de pruebas que tendrán que superar en pro de una vacante.

Artículo 16.- Los postulantes dentro de los plazos previstos por La Universidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del presente Reglamento, deben registrar sus datos en la Ficha de Inscripción Web y entregar a la Universidad los siguientes documentos para su postulación:

- a. Solicitud de postulación (generada automáticamente tras el registro de inscripción en el portal web de la Escuela de Posgrado: <https://www.ulasalle.edu.pe/posgrado/>)
- b. Copia simple del Documento de Identidad del postulante. En caso de postulantes extranjeros, copia simple del Pasaporte o Carné de Extranjería. Para postulantes provenientes de país miembro de la Comunidad Andina basta con el documento de identificación nacional del país de origen.
- c. Resumen de hoja de vida.
- d. Carta de intención para estudiar el programa
- e. Una (1) fotografía actual tamaño carné, a colores.
- f. Comprobante de pago por derecho de postulación/admisión.
- g. Fotocopia, autenticada por la Universidad de procedencia legalizada por Notario Público, del grado académico o título profesional Si procede de una universidad o instituto extranjero, los documentos deberán estar visados por la Embajada de Perú en el país extranjero, y legalizados en el Ministerio de Relaciones Exteriores
- h. Declaraciones juradas que den cuenta de su honorabilidad académica, profesional y personal.

TÍTULO III

EL PROCESO DE SELECCIÓN A LOS DIPLOMAS DE POSGRADO

Artículo 17.- Los postulantes a los Diplomas de Posgrado deberán de atravesar por los siguientes momentos evaluativos:

- 17.1. Redacción de una carta de intención y/o motivación, en un formato Web proporcionado por la Universidad, para estudiar el Diplomado de posgrado al que postula.
- 17.2. Análisis de su hoja de vida o currículum vitae.

TÍTULO IV

EL PROCESO DE SELECCIÓN A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Artículo 18.- Los postulantes a los programas de maestría deberán de atravesar por los siguientes momentos evaluativos:

- 18.1. Análisis de la carta de intención y/o motivación, en un formato proporcionado por la Universidad, para estudiar la Maestría a la que postula.
- 18.2. Análisis de su hoja de vida.
- 18.3. Entrevista personal – académica.

Título V: El proceso de selección a los programas de doctorado

Artículo 19.- Los postulantes a los programas de Doctorado deberán de atravesar por los siguientes momentos evaluativos:

- 19.1. Redacción de una carta de intención y/o motivación, en un formato proporcionado por la Universidad, para estudiar el Doctorado al que postula.
- 19.2. Análisis de su hoja de vida.
- 19.3. Entrevista personal – académica.

TÍTULO VI

CONSIDERACIONES FINALES CON RESPECTO AL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 20.- La Comisión de Admisión presidida por el Director de la Escuela de Posgrado velará por el normal desarrollo de los despliegues encaminados a la selección de los postulantes aptos para cada programa.

Artículo 21.- La Escuela de Posgrado solo admitirá a los postulantes que superen los diferentes momentos evaluativos con éxito. Por tanto, se pueden declarar vacantes sin asignar por ausencia de postulantes aptos o idóneos.

Artículo 22.- Los resultados de la Admisión a los programas de posgrado de la Universidad La Salle son personales y se publicarán en la página web de acuerdo al cronograma establecido; y a donde cada postulante accederá con una clave que será proporcionada en su oportunidad.

Artículo 23.- Se considera vacante desierta a aquella que es liberada por el ingresante que no se matricula dentro de los plazos previstos para tal fin. Esta o estas vacantes se pueden asignar en caso se tengan a postulantes aptos que no alcanzaron un cupo.

Artículo 24.- El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado o suplantar a un postulante en la evaluación..
- b. Presentar documentos adulterados o datos falsos en la inscripción o en algún acto posterior.
- c. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma o el local donde se realiza el proceso de admisión.
- d. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- e. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de Admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

Artículo 25.- La Universidad inhabilitará para próximas postulaciones a quienes incurran en las conductas señaladas en el Artículo 24° del presente Reglamento independientemente de las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 26.- Cualquier situación no prevista en este reglamento será elevada al Consejo Superior por el Director de la Escuela de Posgrado a fin de, como última instancia pueda resolver con ajuste al ordenamiento jurídico y académico de la Universidad La Salle.